

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.191

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de Diciembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON LUIS YUS VIAL, contra el Ayuntamiento de Logroño, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Pleno, de fecha 7 de Noviembre de 1991, sobre acuerdo asignando puntuaciones en aplicación del baremo específico aprobado por el Ayuntamiento de Logroño, para regir en el concurso de traslados de funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional —subescala intervención—tesorería—categoría superior.

Este recurso lleva el número 418/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 1 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.192

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de Diciembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JAVIER GONZALEZ MORENO, contra el MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS-Resolución del Ilmo. Sr. Director General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, dictada en expediente número 36.280-AG, denegatoria del reconocimiento de compatibilidad solicitado.

Este recurso lleva el número 420/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 1 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.193

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de Diciembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON MARIO GALIANA BALDU, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 26 de Junio de 1992, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 319/90, interpuesta contra el Acuerdo de la Inspección de Hacienda de La Rioja, dictado el 22 de Mayo de 1990, por el que se practica liquidación relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 1984.

Este recurso lleva el número 01/0000422/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 1 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.194

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de Diciembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON MARIO GALIANA BALDU, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 26 de Junio de 1992, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 321/90, interpuesta contra el Acuerdo de la Inspección de Hacienda de La Rioja, dictado el 22 de Mayo de 1990, por el que se practica liquidación relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 1986.

Este recurso lleva el número 01/0000424/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento

a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 1 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON EN BURGOS

Edicto (1274)

III.E.195

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 101/89 a instancia de DON JOSE LUIS OGUETA SAENZ, funcionario con destino en la Intervención de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 28 de Noviembre de 1988 contra Resolución de dicha Subsecretaría de 29 de Febrero de 1988, por la que se resuelve la cobertura baremada de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, dentro del proceso de acoplamiento de funcionarios destinados en dicha Administración.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.196

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

HAGO SABER: Que en esta Audiencia se ha tramitado rollo con el nº 636/92 del que dimana el juicio de Cognición nº 31/92, ha recaído sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice: "En la Ciudad de Logroño a veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López-Tarazona y Castilla y Felipe López de Pablo, en calidad de suplente, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente: — SENTENCIA NUM. 564 de 1.992. Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Cognición, sobre reclamación de cantidad, número 31/92, Rollo de la Sala número 636/92, contra la sentencia de fecha 30 de septiembre de 1.992, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño recurrida por el apelante demandado D. Javier Llorente López, representado por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García y asistido del Letrado D. Pedro Fernández Ibarra y siendo apeladas demandadas Dña. Asunción Alesanco Hervias y Dª Pilar Pérez Pérez, encontrándose en estado procesal de rebeldía, y como apelado demandante Comunidad de Propietarios del Edificio Robinson, representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio y asistido de la Letrada Dª Ana Olivera Estefanía en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis López Tarazona y Castilla; y, — FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que con estimación del recurso de apelación, se debe revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia, número 1 de Logroño, del que dimana el Rollo de la Sala número 636/92, en Juicio de Cognición número 31/92, en todos sus puntos, al no haberse hecho el requerimiento de pago estatutariamente, sin hacer expresa condena en costas en esta apelación y con imposición a la actora las de primera instancia. — Cúmplase al notificar esta resolución, lo dispuesto por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Notifíquese a la Entidad apelada demandada en rebeldía, mediante edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Tribunal y en el Boletín Oficial de la Provincia. Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los apelados rebeldes Mª PILAR PEREZ PEREZ Y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ROBINSON, expido el presente en Logroño, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.197

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño